



MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SUCRE
DESPACHO TERRITORIAL

AUTO ACLARATORIO N° 0731
Del 12 de septiembre de 2019

RADICACION: 148

ASUNTO: PRESUNTA VIOLACION AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES Y DE GESTION Y SALUD EN EL TRABAJO.

QUERELLADO: FUMIGACIONES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL NORTE Y/O YINA PAOLA HERRERA ALVAREZ

QUERELLANTE: MINTRABAJO

Procede el Despacho a corregir la resolución No. 081 del 6 de mayo de 2019, mediante la cual se impuso dos sanciones a la empresa FUMIGACIONES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL NORTE Y/O YINA PAOLA HERRERA ALVAREZ, con Nit. 1100547560 -5, teniendo en cuenta que por error involuntario e informático se colocó que las sanciones consistentes en multas iban destinada al Servicio Nacional De Aprendizaje Sena, cuando el destino correspondiente es el fondo de Riesgos Profesionales del Ministerio del Trabajo.

En consecuencia, se dispone a dictar el presente **AUTO**: corrijase los artículos segundo y tercero de la parte resolutive del acto administrativo No. 081 del 6 de mayo de 2019, en el sentido de que las sanciones impuestas deberán ser canceladas dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la ejecutoria de la presente Resolución, en la cuenta corriente exenta N° 309-01896-9 del Banco BBVA, a nombre de la E.F.P. MINTRABAJO FONDO DE RIESGOS PROFESIONALES 2011, identificada con el Nit N° 860.525.148-5.

Deben entenderse que el presente Auto Aclaratorio hace parte integral de la resolución No. 081 del 6 de mayo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Carem M. Gonzalez C

CAREM MARIA GONZALEZ CABALLERO
DIRECTORA TERRITORIAL



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRABAJO

Sincelejo, 13/09/2019

2996

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a),
YINA PAOLA HERRERA ALVAREZ
CL 22 20 69 BARRIO LA LUCHA ALTO FORD
SINCELEJO - SUCRE

ASUNTO: Comunicación al investigado sobre aclaración de un acto administrativo
Radicación 0148

Respetado señor (a)

Comunico a Usted que mediante Auto Aclaratorio **0731 del 12 de septiembre de 2019**, emanado por la Directora Territorial del Ministerio de Trabajo en Sucre, del cual anexo copia, se dispuso: corregir los artículos segundo y tercero, de la parte resolutive del acto administrativo No 081 del 6/05/2019, en el sentido de que las sanciones impuestas deberán ser cancelada dentro de los 15 días hábiles posteriores a la ejecutoria de la presente resolución, en la cuenta corriente No 309-01896-9 del banco BBVA a nombre de la E:F:P FONDO DE RIESGOS PROFESIONALES 2011. Identificada con el Nit No 860.525.148-5.

Atentamente,

ISANA MENDEZ MERLANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Anexo auto N° 0731 del 12/09/2019, un folio (1)